



Resolución de Secretaría General

N°187-2014-SG/MC

Lima, 12 SET. 2014

VISTO, el Informe N° 659-2014-OGRH-SG/MC de fecha 12 de setiembre de 2014 de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° 639-2014-OGAJ-SG/MC de fecha 12 de setiembre de 2014, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de julio de 2013, se establecen disposiciones sobre Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, las cuales se aplican una vez que entre en vigencia la norma reglamentaria en dicha materia, de conformidad con lo dispuesto en su novena disposición complementaria final;

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, cuyo Título VI regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, el cual de conformidad con lo señalado en su undécima disposición complementaria transitoria, entra en vigencia a los tres (3) meses de publicado el reglamento con el fin que las entidades se adecuen internamente al procedimiento;

Que, el artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, precisa que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con un secretario técnico, el cual no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; asimismo, señala que la secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, dispone que *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad"*;

Que, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



N. Alania E.



Que, el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 659-2014-OGRH-SG/MC de Vistos, la Oficina General de Recursos Humanos propone a los servidora Janet Aldazabal Araujo como Secretaria Técnica a fin que apoye a las autoridades de los órganos instructores del Ministerio de Cultura, y remite un proyecto de lineamientos internos del Procedimiento Administrativo Sancionador; en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General;

Que, la servidora Janet Aldazabal Araujo se desempeña actualmente como Asesora Legal de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, y presta servicios en la entidad con Contrato Administrativo de Servicios N° 0380-2013-MC, suscrito el 20 de junio de 2013, y adenda vigente hasta el 30 de setiembre de 2014;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, actualmente Oficina General de Recursos Humanos, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora JANET ALDAZABAL ARAUJO como Secretaria Técnica a fin de brindar apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del Ministerio de Cultura, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

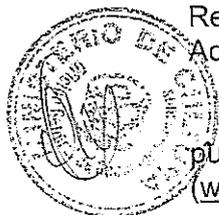
Artículo 2°.- La servidora mencionada en el artículo 1° de la presente Resolución, ejerce sus funciones en adición a sus labores previstas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0380-2013-MC.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



EMMA LEÓN VELARDE AMÉZAGA
Secretaria General



N. Alanís E

